

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2020 341

Sucesión de José Indalecio Beltrán Rodríguez

Como de los documentos que anteceden y teniendo en cuenta el poder conferido, se infiere que se solicita el reconocimiento de ALVERTINE BELTRÁN SEPÚLVEDA Y JHON ALEXANDER BELTRÁN VALERO, como herederos del causante JOSÉ INDALECIO BELTRÁN RODRÍGUEZ, por tanto conforme lo establecido en el artículo 491 del Código General del Proceso, se reconoce a los citados ALVERTINE BELTRÁN SEPÚLVEDA Y JHON ALEXANDER BELTRÁN VALERO, como herederos del causante, en su calidad de hijos, quienes se entiende aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Frente a las excepciones de fondo propuestas por el heredero JHON ALEXANDER BELTRÁN VALERO, el despacho se abstiene de darle trámite, dado que nos encontramos ante un proceso de sucesión en el cual no es procedente las mismas, ni se tiene en cuenta la contestación de la demanda.

Se reconoce al abogado SANTIAGO CRUZ VALERO, como apoderado judicial de los señores ALVERTINE BELTRÁN SEPÚLVEDA Y JHON ALEXANDER BELTRÁN VALERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTES

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 084 DE HOY 03/11/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario